



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 600/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Raúl Bárcena Barriuso.

Demandado/s: Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos y Embutidos La Burgalesa, S.A.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 600/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D/D.^a José Raúl Bárcena Barriuso contra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 336/2014. –

En Burgos, a 23 de mayo de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 600/2013 a instancia de D. José Raúl Barcena Barriuso, asistido por D. Jesús Ángel Pérez Delgado contra Cooperativa Avícola y Ganadera y Embutidos La Burgalesa, S.A., representadas por D. Anacleto Alonso Díez.

Fallo. –

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. José Raúl Bárcena Barriuso contra Cooperativa Avícola y Ganadera y Embutidos La Burgalesa, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor 451,22 euros, con absolución de la primera de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación. – Dada, leída y publicada fue al día siguiente de la fecha la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública de lo que doy fe.

Y para sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Avícola y Ganadera, S.L. y Embutidos La Burgalesa, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2014

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)